



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Expediente No: **01R002/ 1084/ 2025/ 1**

Fecha: 28/03/2025

Datos del ciudadano

Nombre: YHON MARIZAN RAMOS/MARISOL UREÑA DE MARIZAN
Cédula: 001-0071462-5
Dirección: CALLE JACINTO DE LOS SANTOS NÚMERO 2 SECTOR LOS
MAMEYES SANTO DOMINGO ESTE
Teléfono: 347-741-0663
Móvil: 829-720-0663

Datos del Proveedor

Proveedor: GRUPO BAK, S.R.L.
RNC: 130-71571-8
Dirección: C/VIRIATO FIALLO NO.04 SECTOR JULIETA MORALES
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
Teléfono: 809-364-1212

Descripción del hecho por el cual solicita la Reclamación:

La ciudadana Carolina Antonia Núñez Paulino De Cabrera, portadora de la cédula de identidad 001-1298065-1, en representación de TORRE ALVENTO ETAPA 4 del residencial Colinas del Viento. Nos informa que en fecha 3 de agosto del año 2021 firmó un contrato de opción a compra del proyecto Colinas del Viento etapa 4, situado en la intersección de la calle Penetración y la Avenida Presidente Jacobo Majluta, apartamentos 202,302,304,403,505,506,603,702,805, Sector Colinas del Viento, Santo Domingo Norte. Las partes convienen en que el precio establecido para esta venta asciende a la suma de US\$112,700.00, el cual pagó un primer pago de US\$5,000.00 como parte de la separación, y la suma de US\$17,540.00, pagaderos a 17 cuotas de US\$1,032.00 y el restante de US\$90,160.00 con el financiamiento. El inconveniente se presentó en el mes de marzo del año 2023. Los propietarios de estos condominios han manifestado en múltiples ocasiones su preocupación al proveedor respecto al área común, la cual carece de suministro de agua, debido a que la constructora no llevó a cabo la instalación de pozos sumergibles. El proveedor había asegurado a los residentes que el complejo contaría con una piscina, la cual no está disponible por problemas del agua. Posteriormente, el 14 de marzo de 2025, es relevante señalar que los reclamantes sostuvieron una reunión con el proveedor, quien les indicó que debían adquirir camiones de agua para sus hogares. Además, la junta directiva del condominio comunicó a los propietarios de apartamentos de alto costo que debían asumir los gastos de la compra de agua. Al reclamar los ciudadanos por última vez en fecha 27 de marzo del año 2025 al proveedor, este les informó que deben comprar los caminos de agua.

¿Cuál fue la respuesta del Proveedor?

Que deben comprar los caminos de agua.

¿Cuál es su pretensión?

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Para denuncias: 809-567-8555 • Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555
www.proconsumidor.gob.do

Santo Domingo
809-472-2731

Santiago
809-581-1713

San Francisco de Macorís
809-588-2063

San Pedro de Macorís
809-529-3411

Barahona
809-524-5460



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Los ciudadanos solicitan las instalaciones de pozos sumergibles en el residencial, y que cumplan con la propuesta estipulada en el contrato y que se cubran los gastos relacionados con el agua.

Documentos que presenta el ciudadano:

Contrato, cédulas y evidencias.

Firma del Reclamante o Representante Legal

Nota: Los Datos que se detallaron anteriormente son declaraciones suministradas por el interesado, quien garantiza la exactitud y veracidad de las mismas.

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Para denuncias: 809-567-8555 • Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555
www.proconsumidor.gob.do

Santo Domingo	Santiago	San Francisco de Macorís	San Pedro de Macorís	Barahona
809-472-2731	809-581-1713	809-588-2063	809-529-3411	2809-524-5460

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

2400168705

FECHA Y HORA DE REGISTRO
04 septiembre 2024, 4:15:58 p. m.

VOLÚMEN
L: 2403, F: 0122

MUNICIPIO
Santo Domingo Norte

DISTRITO
SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
110.96 M2

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL
400501191398: 202 D

PROPIETARIO
JORGE LUIS RAMON CABRERA

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: JORGE LUIS RAMON CABRERA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1731567-1, sobre la unidad funcional 202 D, identificado como 400501191398: 202 D, matrícula No. 2400168705, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicado en SANTO DOMINGO, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.5 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.5 % y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-065, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-02-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a MESETA A/A, con una superficie de 2.00 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-02-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 02, destinado a APARTAMENTO, con una superficie de 96.46 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4, RNC 1-31-26224-4. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 07 junio 2024, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por LIC. LEONCIO PEGUERO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 1757, inscrito en el libro diario el 04 septiembre 2024 a las 4:15:58 p. m. JORGE LUIS RAMON CABRERA persona debidamente representado(a) por CARLOS MANUEL CABRERA, de nacionalidad dominicana, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 228-0007462-1, según Poder de fecha 19 de noviembre del 2023, emitido por DRA. LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, DEL DISTRITO NACIONAL. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 2403, folio 122. FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4, persona debidamente representada por Fiduciaria La Nacional, S. A., RNC No.1-31-19659-4, mediante Certificación de fecha 14 de Julio del 2015, quién a su vez se encuentra representada por el señor Cesar Augusto Paez Mendoza, Colombiano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de identidad y electoral No.402-3876007-4. Emitido el 30 septiembre 2024. Lic. Dana Aimee Medina Collado, Firma Habilitada.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *

Dana Medina

Lic. Dana Aimee Medina Collado
Firma Autorizada



9082024687642



06842603532941BD8E



LEER AL DORSO

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DISTRIBUCIÓN CATASTRAL
400501191398: 702 D

MATRÍCULA



2400168683

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

04 diciembre 2024, 3:40:38 p. m.

VENE DE

L: 2403, F: 0192

MUNICIPIO

Santo Domingo Norte

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

110.96 M2

ANNY BONNIE RODRIGUEZ ZARZUELA

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: ANNY BONNIE RODRIGUEZ ZARZUELA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2729328-5, sobre la unidad funcional 702 D, identificado como 400501191398: 702 D, matrícula No. 2400168683, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicado en SANTO DOMINGO, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.5 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.5 % y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-070, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-07-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 07, destinado a MESETA A/A, con una superficie de 2.00 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-07-002, del bloque 01, ubicado en el nivel 07, destinado a APARTAMENTO, con una superficie de 96.46 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4, RNC 1-31-26224-4. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 28 junio 2024, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por LIC. RAFAEL ROSARIO DEL ORBE, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 7515, inscrito en el libro diario el 04 diciembre 2024 a las 3:40:38 p. m. FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4 persona debidamente representado(a) por FIDUCIARIA LA NACIONAL S.A, RNC 1-31-19659-4, según CERTIFICACION de fecha 29 de mayo del 2024, a su vez representada por CESAR AUGUSTO PAEZ MENDOZA, Colombiano, Mayor de edad, casador, portador de la Cedula de identidad No. 402-3876007-4.. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 2403, folio 192. Emitido el 13 diciembre 2024. Alexandra Frias Romero, Registradora de Títulos Adscrita de Santo Domingo.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *

Alexandra Frias Romero
Firma Autorizada

D33EA913A18E4A3193

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA



2400168679

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

28 noviembre 2024, 10:23:18 a. m.

VIENE DE

L: 2403, F: 0174

MUNICIPIO

Santo Domingo Norte

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

149.09 M2

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL
400501191398 : 506 DPROPIETARIO
JULIANA YSABEL PEREZ AQUINO

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: JULIANA YSABEL PEREZ AQUINO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 052-0009411-7, sobre la unidad funcional 506 D, identificado como 400501191398 : 506 D, matrícula No. 2400168679, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicado en SANTO DOMINGO, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.67 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.67 % y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-002, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-026, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-05-006, del bloque 01, ubicado en el nivel 05, destinado a MESETA A/A, con una superficie de 3.00 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-05-006, del bloque 01, ubicado en el nivel 05, destinado a APARTAMENTO, con una superficie de 121.09 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4, RNC 1-31-26224-4. El derecho tiene su origen en VENTA CON HIPOTECA, según consta en el documento de fecha 04 enero 2024, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por LIC. CLAUDIO ML ESPINAL GEO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 6083, inscrito en el libro diario el 28 noviembre 2024 a las 10:23:18 a. m. FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4 persona debidamente representado(a) por FIDUCIARIA LA NACIONAL, S. A., RNC 1-31-19659-4, según CERTIFICACIÓN de fecha 02 de enero del 2024, quien a su vez está representado por Tania Vrgas Martínez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 402-2090700-6; JULIANA YSABEL PEREZ AQUINO persona debidamente representado(a) por EDUARDO PEREZ AQUINO, de nacionalidad dominicana, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 052-0010196-1, según Poder de fecha 02 de enero del 2024, emitido por JULIO CESAR MATEO, VICECONSUL DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 2403, folio 0174. Emitido el 09 diciembre 2024. Licda. Isanabel Cordero Sosa, Registradora de Títulos Adscrita de Santo Domingo.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *

Licda. Isanabel Cordero Sosa
Firma Autorizada

9082024852600



3F0775478EA14270B9



JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

19 junio 2024, 3:43:42 p. m.

VIENE DE

L: 2403, F: 0173

MUNICIPIO

Santo Domingo Norte

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

110.96 M2

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACION CATASTRAL

400501191398: 505 D

PROPIETARIO

MARIA ESTEFANI GOMEZ GARCIA, ALBERTO DELGADO MORENO

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: ALBERTO DELGADO MORENO, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del Número de Identificación Nacional/Pasaporte No. 76114814V/PAM220118 y MARIA ESTEFANI GOMEZ GARCIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0086887-8, casados entre si, sobre la unidad funcional 505 D, identificado como 400501191398: 505 D, matrícula No. 2400168637, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicado en SANTO DOMINGO, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.5 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.5 % y 1 voto en la asamblea de condómines, conformada por un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-008, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-05-005, del bloque 01, ubicado en el nivel 05, destinado a MESETA A/A, con una superficie de 2.00 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-05-005, del bloque 01, ubicado en el nivel 05, destinado a APARTAMENTO, con una superficie de 96.46 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4, RNC 1-31-26224-4. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 10 junio 2024, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por LIC. LEONCIO PEGUERO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO PARA EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO, matrícula No.1757 y ADENDUM de fecha 02/09/2024, legalizado por el Lic. Rafael Rosario del Orbe, Notario Público de Santo Domingo Norte, matrícula No.7515, inscrito en el libro diario el 19 junio 2024 a las 3:43:42 p. m. FIDEICOMISO IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO ETAPA 4 persona debidamente representado(a) por FIDUCIARIA LA NACIONAL, S. A., RNC 1-31-19659-4, según CERTIFICACION de fecha 13 de mayo del 2024, quien a su vez se encuentra representada por el señor CÉSAR AUGUSTO PÁEZ MENDOZA, colombiano, mayor de edad, casado, cédula de identidad No.402-3876007-4; MARIA ESTEFANI GOMEZ GARCIA persona debidamente representado(a) por ALBERTO DELGADO MORENO, de nacionalidad española; soltero, portador del Número de Identificación Nacional/Pasaporte No. 76114814V/PAM220118, según Poder de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por FRANCISCO DE ASIS JIMENEZ VELASCO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA, ESPAÑA. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 2403, folio 173. Emitido el 11 octubre 2024. Oscar E. Jimenez Garcia, Firma Habilitada.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN

Oscar E. Jimenez Garcia
Firma Autorizada



9082024729647



88236F355E214BF494



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA

FECHA Y HORA

27 marzo 2024, 11:21:59 a. m.

VIENE DE

L: 2469, F: 0033

MUNICIPIO

Santo Domingo Norte

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

148.59 M2

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACIÓN CATASTRAL

400501191398: 304 D

PROPIETARIO

PAULINA MOREL, BICENTE VIZCAINO ROSARIO

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: BICENTE VIZCAINO ROSARIO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y electoral No. 082-0018245-2 y PAULINA MOREL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad y electoral No. 001-0306297-2, casados entre sí, sobre la unidad funcional 304 D, identificado como 400501191398: 304 D, matrícula No. 2400168677, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicado en SANTO DOMINGO, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes de 0.67 %, con un porcentaje de participación en la parcela de 0.67 % y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-017, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-053, del bloque 00, ubicado en el nivel 01, destinado a PARQUEO, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-03-004, del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a MESETA A/A, con una superficie de 3.00 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-03-004, del bloque 01, ubicado en el nivel 03, destinado a APARTAMENTO, con una superficie de 121.09 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a YENY ALTAGRACIA ABREU VEGA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de Identidad y electoral No. 001-0889463-5. El derecho tiene su origen en VENTA CON HIPOTECA, según consta en el documento de fecha 20 marzo 2024, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por DR. FAUSTO JUAN MANUEL MESA PEREZ, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 4493, inscrito en el libro diario el 27 marzo 2024 a las 11:21:59 a. m.. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 2403, folio 142. Emitido el 04 abril 2024. Zunilda Reyes de los Santos, Registradora de Títulos Adscrita de Santo Domingo.

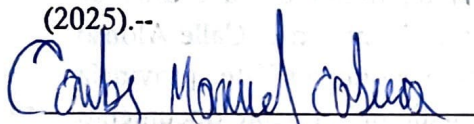
* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *

Zunilda Reyes de los Santos
Firma Autorizada

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

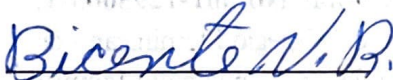
Jorge Luis Ramon Cabrera, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No. 001-17315671, residente 346 E 29h Street, apto. 1H, B,4 Brooklyn NY, 11226, Estados Unidos, en su calidad de propietario de la unidad funcional 202, ubicado en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado para los fines de este acto por el señor **Carlos Manuel Cabrera**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No.228-0007462-1, residente en la casa no. 25, de la calle Eduardo Brito, sector Los Cocos, Pedro Brand; **Paulina Morel**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No. 001-0306297-2, y **Bicente Vizcaino Rosario**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y electoral No.082-0018245-2, ambos residentes en la calle Penetración, esquina Avenida Presidente Jacobo Majluta Azar, Residencial Torres Alvento Torre 4, Apto. 304 D, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; **Yhon Marizan Ramos**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No.001-0071462-5 y **Marisol Ureña De Marizan**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No.001-0440938-8, en sus calidades de propietarios de la unidad funcional T4-302, ubicada en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; **Alberto Delgado Moreno**, nacionalidad española, mayor de edad, casado, titular del pasaporte español No. PAM220118, en su calidad de propietario apartamento 505 ubicado en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, al señor **Josué Gómez García**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1625742-9, domiciliado y residente en la Calle Alonso Sánchez No.276, ciudad El Almirante, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, quienes por medio del presente documento hago constar lo siguiente: **Primero:** Que otorgan Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, dominicana mayor de edad, titular de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1298065-1, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados con la Matricula No. 27067-664-10, con domicilio profesional en la calle Jacinto de Los Santos No.2, Segundo Nivel, del sector Los Mameyes Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para que en nuestro nombre y representación pueda realizar las actuaciones siguientes: **A)** Interponer Formal Denuncia por ante el Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en contra de la empresa **Grupo Bak, S.R.L.**, en relación con el desarrollo del Proyecto Colinas Del Viento y la falta de construcción del sistema adecuado para el suministro del agua de dicho residencial, lo cual esta afectando grandemente a los adquirientes de las unidades funcionales. Que en lo referente al anterior mandato la Apoderada podrá depositar todos los documentos que sean necesarios y requeridos ante dicha institución, representarnos en todas vistas y/o audiencias que fueren convocadas para el proceso, teniendo facultad para conciliar, firmar acuerdos, todo a los fines de preservar nuestros

derechos como compradores de esos inmuebles. B) Que asimismo la apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, podrá luego de agotar la fase administrativa ante El Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) o desistir de ella, si así lo entiende conveniente y necesario, y podrá demandar por ante los tribunales correspondientes y/o representarme ante los mismos, Interponer demandas principales y reconventionales, depositar documentos, hacer citar testigos, recurrir en apelación y/o casación si así fuere necesario, podrá interponer oposiciones, medidas conservatorias y ejecutorias así como interponer recursos, así como realizar todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier persona física o moral si así fuere útil y necesario, a los fines de hacer valer mis derechos en relación con el contrato suscrito. C) Que en lo referente a las actuaciones anteriormente descritas y para el mejor cumplimiento de las mismas LA APODERADA queda facultada para firmar en nuestro nombre como si fuésemos nosotros mismos y dar recibo bueno y valido de descargo y finiquito legal, podrá constituir o delegar el mandato a otros abogados si lo considere pertinente y necesario para que los fines aludidos puedan culminar de manera cabal y definitiva. D) Que en nuestra condición de Poderdantes nos comprometemos a pagar a la Apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, los honorarios profesionales y gastos del proceso acordados previamente. E) Queda convenido que el presente Poder, es una convención irrevocable, el cual sólo puede ser revocado por el consentimiento expreso y por escrito bajo la modalidad de Recibo de Descargo otorgado por la APODERADA, luego de haber esta recibido los pagos correspondientes a sus honorarios y costas del proceso y sin el cual ningún Juzgado o Tribunal podrá emitir sentencia de desistimiento de las acciones que puedan interponerse.- **Dado Y Firmado De Buena Fe**, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).--

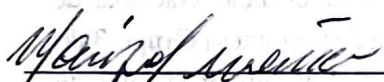


Carlos Manuel Cabrera

Rep. Del Señor Joege Luis Ramon Cabrera
Poderdante



Bicente Vizcaino Rosario
Poderdante



(Marisol Ureña De Marizan)
Poderdante

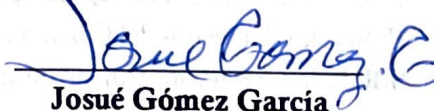


Paulina Morel

Poderdante



Yhon Marizan Ramos
Poderdante



Josué Gómez García
Rep. Alberto Delgado Moreno
Poderdante



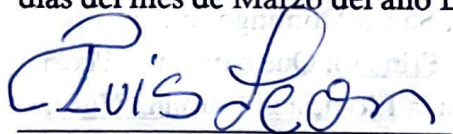
Licenciada Carolina Nuñez Paulino
Abogada Apoderada

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Nosotros señores: **Luis Alberto León**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral no. 223-0137210-2, y **Rosa Evelyn Valenzuela Mora**, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral no. 001-1547454-6, ambos con domicilio en 69 Lynway ave., apto. 41, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América y accidentalmente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, en sus calidades de propietarios de la unidad funcional 805 D, ubicada en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; quienes por medio del presente documento hacemos constar lo siguiente: **Primero:** Que otorgamos Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, dominicana mayor de edad, titular de la cedula de Identidad y Electoral **No.001-1298065-1**, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados con la Matricula No. 27067-664-10, con domicilio profesional en la calle Jacinto de Los Santos No.2, Segundo Nivel, del sector Los Mameyes Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para que en mi nombre y representación pueda realizar las actuaciones siguientes:

A) Interponer Formal Denuncia por ante el Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en contra de la empresa **Grupo Bak, S.R.L.**, en relación con el desarrollo del Proyecto Colinas Del Viento y la falta de construcción del sistema adecuado para el suministro del agua de dicho residencial, lo cual está afectando grandemente a los adquirentes de las unidades funcionales. Que en lo referente al anterior mandato la Apoderada podrá depositar todos los documentos que sean necesarios y requeridos ante dicha institución, representarnos en todas vistas y/o audiencias que fueren convocadas para el proceso, teniendo facultad para conciliar, firmar acuerdos, todo a los fines de preservar nuestros derechos como compradores de esos inmuebles. **B)** Que asimismo la apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, podrá luego de agotar la fase administrativa ante El Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) o desistir de ella, si así lo entiende conveniente y necesario, y podrá demandar por ante los tribunales correspondientes y/o representarme ante los mismos, Interponer demandas principales y reconventionales, depositar documentos, hacer citar testigos, recurrir en apelación y/o casación si así fuere necesario, podrá interponer oposiciones, medidas conservatorias y ejecutorias así como interponer recursos, así como realizar todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier persona fisica o moral si así fuere útil y necesario, a los fines de hacer valer mis derechos en relación con el contrato suscrito. **C)** Que en lo referente a las actuaciones anteriormente descritas y para el mejor cumplimiento de las mismas LA APODERADA queda facultada para firmar en nuestro nombre como si fuésemos nosotros mismos y dar recibo bueno y valido de descargo y finiquito legal, podrá constituir o delegar el mandato a otros abogados si lo considere pertinente y necesario para que los fines aludidos puedan culminar de manera cabal y definitiva. **D)** Que en nuestra condición de Poderdantes nos comprometemos a pagar a la Apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, los honorarios profesionales y gastos del proceso acordados previamente. **E)** Queda

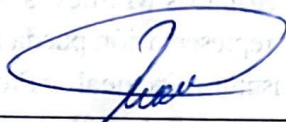
convenido que el presente Poder, es una convención irrevocable, el cual sólo puede ser revocado por el consentimiento expreso y por escrito bajo la modalidad de Recibo de Descargo otorgado por la APODERADA, luego de haber esta recibido los pagos correspondientes a sus honorarios y costas del proceso y sin el cual ningún Juzgado o Tribunal podrá emitir sentencia de desistimiento de las acciones que puedan interponerse.- **Dado Y Firmado De Buena Fe**, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).--



Luis Alberto León
Poderdante



Rosa Evelyn Valenzuela Mora
Poderdante



Licenciada Carolina Nuñez Paulino
Abogada Apoderada

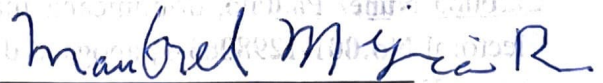
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Nosotros señores: **Gustavo Calcaño García y Maribel Mejía Rodríguez**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral No. 001-1593942-3 y 225-0035412-5, residente en el apartamento 403, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicada en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; quien por medio del presente documento hago constar lo siguiente: **Primero:** Que otorgamos Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, dominicana mayor de edad, titular de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1298065-1, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados con la Matricula No. 27067-664-10, con domicilio profesional en la calle Jacinto de Los Santos No.2, Segundo Nivel, del sector Los Mameyes Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para que en mi nombre y representación pueda realizar las actuaciones siguientes: **A)** Interponer Formal Denuncia por ante el Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en contra de la empresa **Grupo Bak, S.R.L.**, en relación con el desarrollo del Proyecto Colinas Del Viento y la falta de construcción del sistema adecuado para el suministro del agua de dicho residencial, lo cual está afectando grandemente a los adquirentes de las unidades funcionales. Que en lo referente al anterior mandato la Apoderada podrá depositar todos los documentos que sean necesarios y requeridos ante dicha institución, representarnos en todas vistas y/o audiencias que fueren convocadas para el proceso, teniendo facultad para conciliar, firmar acuerdos, todo a los fines de preservar nuestros derechos como compradores de esos inmuebles. **B)** Que asimismo la apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, podrá luego de agotar la fase administrativa ante **El Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** o desistir de ella, si así lo entiende conveniente y necesario, y podrá solicitar todo tipo de documentaciones y certificaciones ante cualquier entidad publica o privada, demandar por ante los tribunales correspondientes y/o representarme ante los mismos, Interponer demandas principales y reconconvencionales, depositar documentos, hacer citar testigos, recurrir en apelación y/o casación si así fuere necesario, podrá interponer oposiciones, medidas conservatorias y ejecutorias así como interponer recursos, así como realizar todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier persona fisica o moral si así fuere útil y necesario, a los fines de hacer valer mis derechos en relación con el contrato suscrito. **C)** Que en lo referente a las actuaciones anteriormente descritas y para el mejor cumplimiento de las mismas LA APODERADA queda facultada para firmar en mi nuestro nombre como si fuera nosotros mismos y dar recibo bueno y valido de descargo y finiquito legal, podrá constituir o delegar el mandato a otros abogados si lo considere pertinente y necesario para que los fines aludidos puedan culminar de manera cabal y definitiva. **D)** Que en nuestra condición de Poderdante me comprometo a pagar a la Apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, los honorarios profesionales y gastos del proceso acordados previamente. **E)** Queda convenido que el presente Poder, es una convención irrevocable, el cual sólo puede ser revocado por el consentimiento expreso y por escrito bajo la modalidad de Recibo de Descargo otorgado por

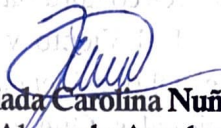
la APODERADA, luego de haber esta recibido los pagos correspondientes a sus honorarios y costas del proceso y sin el cual ningún Juzgado o Tribunal podrá emitir sentencia de desistimiento de las acciones que puedan interponerse.- **Dado Y Firmado De Buena Fe**, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).--



Gustavo Calcaño García
Poderdante



Maribel Mejia Rodriguez
Poderdante



Licenciada Carolina Nuñez Paulino
Abogada Apoderada

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Yo, Señora **Anny Bonnie Rodríguez Zarzuela**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No. 402-2729328-5, propietaria de la unidad funcional 702, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicada en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; quien por medio del presente documento hago constar lo siguiente: **Primero:** Que otorgo Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la **Licenciada Carolina Núñez Paulino**, dominicana mayor de edad, titular de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1298065-1, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados con la Matricula No. 27067-664-10, con domicilio profesional en la calle Jacinto de Los Santos No.2, Segundo Nivel, del sector Los Mameyes Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para que en mi nombre y representación pueda realizar las actuaciones siguientes: **A)** Interponer Formal Denuncia por ante el Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en contra de la empresa **Grupo Bak, S.R.L.**, en relación con el desarrollo del Proyecto Colinas Del Viento y la falta de construcción del sistema adecuado para el suministro del agua de dicho residencial, lo cual está afectando grandemente a los adquirentes de las unidades funcionales. Que en lo referente al anterior mandato la Apoderada podrá depositar todos los documentos que sean necesarios y requeridos ante dicha institución, representarnos en todas vistas y/o audiencias que fueren convocadas para el proceso, teniendo facultad para conciliar, firmar acuerdos, todo a los fines de preservar nuestros derechos como compradores de esos inmuebles. **B)** Que asimismo la apoderada **Licenciada Carolina Núñez Paulino**, podrá luego de agotar la fase administrativa ante **El Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** o desistir de ella, si así lo entiende conveniente y necesario, y podrá demandar por ante los tribunales correspondientes y/o representarme ante los mismos, Interponer demandas principales y reconconvencionales, depositar documentos, hacer citar testigos, recurrir en apelación y/o casación si así fuere necesario, podrá interponer oposiciones, medidas conservatorias y ejecutorias así como interponer recursos, así como realizar todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier persona física o moral si así fuere útil y necesario, a los fines de hacer valer mis derechos en relación con el contrato suscrito. **C)** Que en lo referente a las actuaciones anteriormente descritas y para el mejor cumplimiento de las mismas LA APODERADA queda facultada para firmar en mi nombre como si fuera yo misma y dar recibo bueno y valido de descargo y finiquito legal, podrá constituir o delegar el mandato a otros abogados si lo considere pertinente y necesario para que los fines aludidos puedan culminar de manera cabal y definitiva. **D)** Que en mi condición de Poderdante me comprometo a pagar a la Apoderada **Licenciada Carolina Núñez Paulino**, los honorarios profesionales y gastos del proceso acordados previamente. **E)** Queda convenido que el presente Poder, es una convención irrevocable, el cual sólo puede ser revocado por el consentimiento expreso y por escrito bajo la modalidad de Recibo de Descargo otorgado por la APODERADA, luego de haber esta recibido los pagos correspondientes a sus honorarios

y costas del proceso y sin el cual ningún Juzgado o Tribunal podrá emitir sentencia de desistimiento de las acciones que puedan interponerse.- **Dado Y Firmado De Buena Fe**, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).--



Anny Bonnie Rodríguez Zarzuela
Poderdante

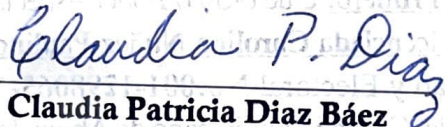


Licenciada Carolina Nuñez Paulino
Abogada Apoderada

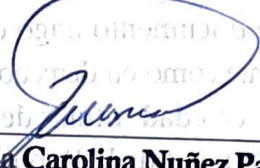
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Yo, Señora **Claudia Patricia Diaz Baez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y Electoral No. 001-1455011-4, en su calidad de propietaria de la unidad funcional 603, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicada en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; quien por medio del presente documento hago constar lo siguiente: **Primero:** Que otorgo Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la **Licenciada Carolina Núñez Paulino**, dominicana mayor de edad, titular de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1298065-1, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados con la Matricula No. 27067-664-10, con domicilio profesional en la calle Jacinto de Los Santos No.2, Segundo Nivel, del sector Los Mameyes Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para que en mi nombre y representación pueda realizar las actuaciones siguientes: **A)** Interponer Formal Denuncia por ante el Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en contra de la empresa **Grupo Bak, S.R.L.**, en relación con el desarrollo del Proyecto Colinas Del Viento y la falta de construcción del sistema adecuado para el suministro del agua de dicho residencial, lo cual está afectando grandemente a los adquirientes de las unidades funcionales. Que en lo referente al anterior mandato la Apoderada podrá depositar todos los documentos que sean necesarios y requeridos ante dicha institución, representarnos en todas vistas y/o audiencias que fueren convocadas para el proceso, teniendo facultad para conciliar, firmar acuerdos, todo a los fines de preservar nuestros derechos como compradores de esos inmuebles. **B)** Que asimismo la apoderada **Licenciada Carolina Núñez Paulino**, podrá luego de agotar la fase administrativa ante **El Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** o desistir de ella, si así lo entiende conveniente y necesario, y podrá demandar por ante los tribunales correspondientes y/o representarme ante los mismos, Interponer demandas principales y reconvencionales, depositar documentos, hacer citar testigos, recurrir en apelación y/o casación si así fuere necesario, podrá interponer oposiciones, medidas conservatorias y ejecutorias así como interponer recursos, así como realizar todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier persona física o moral si así fuere útil y necesario, a los fines de hacer valer mis derechos en relación con el contrato suscrito. **C)** Que en lo referente a las actuaciones anteriormente descritas y para el mejor cumplimiento de las mismas LA APODERADA queda facultada para firmar en mi nombre como si fuera yo misma y dar recibo bueno y valido de descargo y finiquito legal, podrá constituir o delegar el mandato a otros abogados si lo considere pertinente y necesario para que los fines aludidos puedan culminar de manera cabal y definitiva. **D)** Que en mi condición de Poderdante me comprometo a pagar a la Apoderada **Licenciada Carolina Núñez Paulino**, los honorarios profesionales y gastos del proceso acordados previamente. **E)** Queda convenido que el presente Poder, es una convención irrevocable, el cual sólo puede ser revocado por el consentimiento expreso y por escrito bajo la modalidad de Recibo de Descargo otorgado por la APODERADA, luego de haber esta recibido los pagos correspondientes a sus honorarios

y costas del proceso y sin el cual ningún Juzgado o Tribunal podrá emitir sentencia de desistimiento de las acciones que puedan interponerse.- **Dado Y Firmado De Buena Fe**, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).--



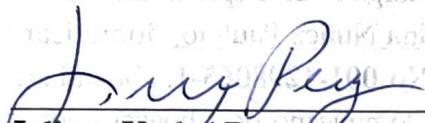
Claudia Patricia Díaz Báez
Poderdante


Licenciada Carolina Nuñez Paulino
Abogada Apoderada

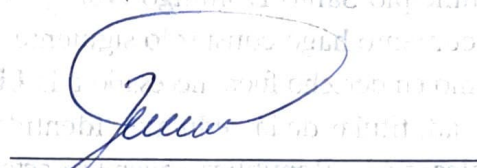
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Yo, señora: **Juliana Ysabel Perez Aquino**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 052-0009411-7, residente en el 5240 Broadway, no. 12D, Bronx, N. Y, 10463, Los Estados Unidos y accidentalmente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, propietaria de la unidad funcional 506 D, del condominio ALVENTO FASE 4, ubicada en el Residencial Torres Alvento Torre 4, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; quien por medio del presente documento hago constar lo siguiente: **Primero:** Que otorgo Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, dominicana mayor de edad, titular de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1298065-1, abogada de los Tribunales de la República, miembro activo del Colegio Dominicano de Abogados con la Matricula No. 27067-664-10, con domicilio profesional en la calle Jacinto de Los Santos No.2, Segundo Nivel, del sector Los Mameyes Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para que en mi nombre y representación pueda realizar las actuaciones siguientes: **A)** Interponer Formal Denuncia por ante el Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en contra de la empresa **Grupo Bak, S.R.L.**, en relación con el desarrollo del Proyecto Colinas Del Viento y la falta de construcción del sistema adecuado para el suministro del agua de dicho residencial, lo cual está afectando grandemente a los adquirientes de las unidades funcionales. Que en lo referente al anterior mandato la Apoderada podrá depositar todos los documentos que sean necesarios y requeridos ante dicha institución, representarnos en todas vistas y/o audiencias que fueren convocadas para el proceso, teniendo facultad para conciliar, firmar acuerdos, todo a los fines de preservar nuestros derechos como compradores de esos inmuebles. **B)** Que asimismo la apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, podrá luego de agotar la fase administrativa ante **El Instituto Nacional de Protección Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** o desistir de ella, si así lo entiende conveniente y necesario, y podrá demandar por ante los tribunales correspondientes y/o representarme ante los mismos, Interponer demandas principales y reconconvencionales, depositar documentos, hacer citar testigos, recurrir en apelación y/o casación si así fuere necesario, podrá interponer oposiciones, medidas conservatorias y ejecutorias así como interponer recursos, así como realizar todas las actuaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier persona física o moral si así fuere útil y necesario, a los fines de hacer valer mis derechos en relación con el contrato suscrito. **C)** Que en lo referente a las actuaciones anteriormente descritas y para el mejor cumplimiento de las mismas LA APODERADA queda facultada para firmar en mi nombre como si fuera yo misma y dar recibo bueno y valido de descargo y finiquito legal, podrá constituir o delegar el mandato a otros abogados si lo considere pertinente y necesario para que los fines aludidos puedan culminar de manera cabal y definitiva. **D)** Que en mi condición de Poderdante me comprometo a pagar a la Apoderada **Licenciada Carolina Nuñez Paulino**, los honorarios profesionales y gastos del proceso acordados previamente. **E)** Queda convenido que el presente Poder, es una convención irrevocable, el cual sólo puede ser revocado por el consentimiento

expreso y por escrito bajo la modalidad de Recibo de Descargo otorgado por la APODERADA, luego de haber esta recibido los pagos correspondientes a sus honorarios y costas del proceso y sin el cual ningún Juzgado o Tribunal podrá emitir sentencia de desistimiento de las acciones que puedan interponerse.- **Dado Y Firmado De Buena Fe**, en dos originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).--



Juliana Ysabel Perez Aquino
Poderdante



Licenciada Carolina Nuñez Paulino
Abogada Apoderada